

**Acta de Sesión DL-1066/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos

Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1066/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1065/19 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.



W

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1155/19 de fecha 25 de febrero de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Plan de Inversión Anual 2019, por un monto total de US\$ 68,526,926.80 (sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos veintiséis 80/100 dólares)

Lo anterior, cumpliendo lo estipulado en la Ley del FISDL Art. 9 ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, literal b) "Acordar el Presupuesto de Administración y Operación del FISDL".

La Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, a través de un proceso participativo, en coordinación con la Presidencia Institucional, Gerencia General y la Dirección Técnica, ha elaborado el Plan de Inversión Anual correspondiente al presente año, el cual contiene los proyectos programados a ejecutar en el mismo período.

Este Plan, forma parte de la Planificación Institucional del FISDL, por lo que contribuirá a lograr los resultados y metas plasmadas en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, con visto bueno del DIRECTOR TÉCNICO y del GERENTE DE FINANZAS, y por recomendación del COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVE:



W

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

3 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

1. Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,667.55), para el proyecto código N° 330361, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 19-D JUNTA DE ANDALUCÍA-APOYO AL PCSR FASE I, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto total del contrato para el realizador	Monto 19 D Junta de Andalucía	Refuerzo solicitado con la fuente 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019
330361	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN	San Miguel / Sesori / San Sebastián	64	\$342,966.89	\$159,299.34	\$183,667.55

2. Modificar el contrato del realizador número FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018 suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., en lo que respecta a las CLÁUSULAS PRIMERA, SEXTA Y OCTAVA, con el objeto de incluir la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, en sustitución en esas mismas cláusulas de la fuente de financiamiento 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018. Además, modificar la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, con el objeto de incluir la identificación del Administrador del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre: Juan Alberto Béjar Buruca.  
Cargo: Asesor Municipal.  
Departamento: Zona Oriental.

3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para suscripción de la adenda número uno al contrato N° FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018.



W

Lo anterior con base en lo siguiente:

II.RELACIÓN DE LOS HECHOS:

El día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato Número FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018 denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 330361, con la sociedad CONSTRUELE, S.A DE C.V, por un valor total a ejecutar de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342,966.89) IVA incluido, el cual sería cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,299.34) con la fuente de financiamiento 19-D JUNTA DE ANDALUCÍA-APOYO AL PCSR FASE I; y CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,667.55) con la fuente de financiamiento 85-EFONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a que la fecha de suscripción del contrato (dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho) fue posterior a la fecha establecida para gestionar solicitudes de constitución de provisión financiera (doce de diciembre del dos mil dieciocho), los recursos de la fuente de financiamiento 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 no pudieron provisionarse, por lo que es necesario imputar la asignación presupuestaria de esta fuente a la asignación presupuestaria del ejercicio financiero fiscal 2019, con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,667.55), para el proyecto Código No. 330361, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico;



Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 19D-Junta de Andalucía-Apoyo al PCSR Fase I, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018.

Así mismo, en el contrato Número FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018 denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 330361, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad CONSTRUELE, S.A DE C.V, no se incluyó la identificación del Administrador del Contrato, por lo cual, es necesaria la inclusión en el mismo, con el fin de dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

### III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El refuerzo se solicita con base en lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017."

La modificación al contrato del realizador No. FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018, es necesaria con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) CONTENIDO DE LOS CONTRATOS letra h) que

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

establece: " Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC".

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

b. A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, con visto bueno del DIRECTOR TÉCNICO y del GERENTE DE FINANZAS, y por recomendación del COMITE TECNICO CONSULTIVO, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de La Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVE:

1. Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,045.54), para el proyecto Código N° 317341, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto del contrato del supervisor	Monto Pagado	Refuerzo actual con la fuente 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019
317341	Supervisión INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICO EN CRIO EL TRIUNFO, DEL CTON GUAYAPA ARRIBA; CRIO LAS BRISAS Y LOTIF. LA ESPAÑOLA DEL CTON GUAYAPA ABAJO, CRIO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTON LA FAYA	Ahuachapán/ Jujutla	34	\$127,670.53	\$117,624.99	\$10,045.54

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada



al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Lo anterior con base en lo siguiente:

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS.

El día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato Número FISDL/BID-2358/S/31734.1-2016 denominado SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA; CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO; CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO N° 317341, con la empresa Rivas Franco Consultores, S.A. de C.V. por un valor total original de los servicios a prestar de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,110.53) IVA incluido.

Mediante dos adendas al referido contrato se incrementó el monto en dos oportunidades llegando a un monto total de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,670.53), financiado con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008 la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,674.90); con la fuente 85 5 FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2017 la cantidad de TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,036.50), y de CONTRAPARTIDA MUNICIPAL la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,959.13).

En sesión DL-10191/18 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, el Consejo de Administración aprobó un refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 E FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA

W



SOCIAL-2018, por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,138.80), sustituyendo por el mismo valor los fondos de la fuente de financiamiento 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008 que no fueron devengados durante el período de vigencia del respectivo convenio.

Por otro lado, debido a incumplimientos de parte del realizador de la obra, se caducó el contrato del mismo, por lo que hubo necesidad de realizar una serie de actividades en campo de parte del supervisor de la obra con el objeto de obtener el informe final de las cantidades de obra ejecutada, requisito indispensable para realizar la liquidación del contrato de ambos contratistas, el supervisor entregó el informe final el 19 de enero de 2019. Por lo anterior, el contrato del supervisor no se ha liquidado y tampoco se pudo solicitar la provisión financiera de fondos con la fuente de financiamiento 85 E FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, por la cantidad de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,045.54), cantidad que se le adeuda a la empresa Rivas Franco Consultores, S.A. de C.V.

Con el objeto de cumplir con el pago final a la empresa Rivas Franco Consultores, S.A. de C.V., es necesario el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,045.54), para el proyecto Código N° 317341, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y



h



establece que todo contrato cesa en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Es decir que aunque haya finalizado el plazo contractual, al existir obligaciones pendientes de ejecutar en un contrato, éste aún no ha cesado en sus efectos, por lo que es procedente la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Este refuerzo se solicita tomando en cuenta lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017."

**El Consejo de Administración, se dio por enterado.**

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:
1. La modificación al contrato N° FISDL-FANTEL915-R346760-2019 del Realizador del Proyecto: SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 346760
  2. Elaboración de la Adenda respectiva y que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la firma de esta.



Debido a lo siguiente:

- a) En fecha 11 de febrero se le notificó al oferente UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES INCATER SANALPO, los resultados del proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2019-FANTEL915-1-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 346760, que resultó ganador.
- b) En fecha 15 de febrero de 2019, se firmó el contrato del proceso antes mencionado, en el cual en la cláusula DECIMA TERCERA, GARANTIAS; establece que debe presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo, la Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del contratante por un valor igual al 100% del monto del anticipo otorgado, equivalente a \$137,549. 40, mismo que había solicitado en su oferta.
- c) En nota recibida con fecha 22 de febrero de 2019, el contratista UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES INCATER SANALPO, literalmente expresa: "En Relación al contrato número FISDL/FANTEL915-R/34676.0-2019 específicamente en relación a la cláusula DECIMA TERCERA: GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO y luego de analizar la conveniencia de gestionar dicho anticipo hemos optado por no solicitar dicho anticipo para poder acelerar el proceso de pedido de los materiales y por tal razón no gestionaremos la garantía de buena inversión de anticipo."
- d) Al respecto, la Administradora del Contrato envió nota en fecha 25 de febrero de 2019, en la que manifiesta que dicho solicitud es viable, y da su Visto Bueno, gestionar la modificar las clausulas correspondientes del contrato, lo anterior con bases a lo que establece el art. 82 (bis) literal g).
- e) Por lo que con base al art. 83-A LACAP: MODIFICACION DE LOS CONTRATOS y a la cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del presente contrato, se



W

considera procedente modificar las clausulas SEPTIMA: FORMA DE PAGO y la CLAUSULA DECIMA TERCERA, GARANTIAS, en el sentido de omitir las obligaciones relacionadas con el anticipo.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Adenda del Contrato antes citado.**

**d. CAD-12451/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, y por recomendación del Comité Técnico Consultivo, el Consejo de Administración RESUELVE:

Aprobar la Reasignación No.2 SIN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO FISDL/85EGRAL-R/34225.0-2018, DEL PROYECTO 342250, "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIOS EL TULAR, CANTÓN CURARÉN, CASERIO LLANO EL JIOTE, CANTÓN CAÑAFISTULA Y CASERÍOS EL MARILLO, LA JOYA Y LA PALANCA DE CANTÓN CHAPELCORO", MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

Lo anterior con base en lo siguiente:

**III. RELACIÓN DE LOS HECHOS:**

En fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato NÚMERO FISDL/85EGRAL-R/34225.0-2018, con la sociedad Servicios de Ingeniería y Construcciones Electromecánicas de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SICELCA, S. de C.V., para la construcción del proyecto "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIOS EL TULAR, CANTÓN CURARÉN, CASERIO LLANO EL JIOTE, CANTÓN CAÑAFISTULA Y CASERÍOS EL MARILLO, LA JOYA Y LA PALANCA DE CANTÓN CHAPELCORO", MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. Código N° 342250.

Tomando en cuenta que la modalidad de contratación es por precios unitarios, al finalizar la ejecución de



las obras, se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta, producto de lo cual, se determinó que el realizador ejecutó obra en aumento con un valor mayor a la obra en disminución, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,861.76), sin embargo SICELCA S.A. de C.V. notificó al FISDL mediante nota de fecha 18 de febrero de 2019 que absorberá esta diferencia, manteniendo el monto total del contrato. El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto contractual	Monto de Reasignación N°1	Monto Actual del Contrato	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto que absorberá el realizador	Monto final del contrato
US\$ 319,458.10	(US\$ 406.80)	US\$ 319,051.30	US\$ 2,778.83	US\$ 2,778.83	\$ 1,861.76	US \$ 319,051.30

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La reasignación solicitada se basa en la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN del contrato suscrito, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios, por lo cual, se cuantificaron las cantidades finales de obra ejecutada.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.**

**2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

**a. CAD-12456/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyecto y Aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:



2

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

13 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
351850	MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO PUENTE ARCE, CANTÓN EL JOCOTILLO	Ahuachapán / San Francisco Menéndez / El Jocotillo	98	\$168,531.48	\$18,725.72	\$187,257.20
<b>Total: Proyecto</b>		1.00		\$168,531.48	\$18,725.72	\$187,257.20

\*La formulación de esta carpeta técnica fue realizada por INJUVE y su monto fue de US\$14,500.00

Para el proyecto código N° 351850 la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos, por medio de nota de referencia SETEPLAN/DPE/047/2018 de fecha 04 de abril de 2018; conforme a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No.106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12456/19	\$449,443.17	\$0.00	\$168,531.48	\$617,974.65
<b>Totales :</b>	\$449,443.17	\$0.00	\$168,531.48	\$617,974.65

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. A solicitud de la Dirección Técnica, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de disminución de refuerzo presupuestario por el monto de \$119,219.48 en la fuente de financiamiento 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 al proyecto 324950 correspondiente al Contrato de Consultoría denominada "Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)" No. FISDL/KFW237-O/32495.0/2017 del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF) Inversión en Infraestructura.



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR**

14 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

Lo anterior se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto adjudicado (A+B+C+D+E)	23.7 Monto adjudicado ( A )	23.8 Monto Adjudicado ( B )	85.B Monto Adjudicado ( C )	85.K Monto Adjudicado ( D )	Disminución solicitada 85.K ( E )	Justificación
324950	Consultoría denominada "Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)"	Varios Departamentos/ Varios Municipios	\$1,683,480.22	\$610,820.26	\$878,985.25	\$27,067.88	\$47,387.35	\$119,219.48	Se disminuye el monto disponible de la fuente 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 por \$119,219.48 a fin de asignar el mismo monto como refuerzo presupuestario en la fuente de financiamiento 85.T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 para el pago del IVA del año 2019.
	<b>TOTAL</b>		\$1,683,480.22	\$610,820.26	\$878,985.25	\$27,067.88	\$47,387.35	\$119,219.48	

\*Los cambios no modifican el monto total adjudicado.

Se solicitará a la Gerencia de Sistemas y Tecnología que en los sistemas FISDL relacionados al proyecto se realice la disminución de refuerzo solicitada por \$119,219.48 en la fuente de financiamiento 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- b. A solicitud de la Dirección Técnica, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de asignación de refuerzo presupuestario en el Sistema AIP por el monto de \$119,219.48 con la fuente de financiamiento 85T- FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 del proyecto 324950 correspondiente al Contrato de Consultoría denominada "Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)" No. FISDL/KFW237-O/32495.0/2017 en el paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura.

Lo anterior se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

15 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto adjudicado (A+B+C+D+E)	23.7 Monto adjudicado ( A )	23.8 Monto Adjudicado ( B )	85.B Monto Adjudicado ( C )	85.K Monto Adjudicado ( D )	Refuerzo Solicitado Fuente 85.T ( E )	Justificación
324950	Consultoría denominada "Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)"	Varios Departamentos/ Varios Municipios	\$1,683,480.22	\$610,820.26	\$878,985.25	\$27,067.88	\$47,387.35	\$119,219.48	Modificar la fuente de financiamiento 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 por la fuente de financiamiento 85.T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 a fin de poder realizar el pago del IVA del año 2019.
TOTAL			\$1,683,480.22	\$610,820.26	\$878,985.25	\$27,067.88	\$47,387.35	\$119,219.48	

\*Los cambios no modifican el monto total adjudicado.

Se solicitará a la Gerencia de Finanzas que en el sistema Administración Integral de Programas (AIP) se realice la asignación del refuerzo presupuestario solicitado por el monto de \$119,219.48 con la fuente de financiamiento 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 y a la Gerencia de Sistemas y Tecnología realizar las modificaciones en el AIP para registrar el refuerzo solicitado como adjudicado.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

c. A solicitud de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1.Modificación al contrato número FISDL/KFW237-0/32495.0-2017 en el Pliego de Condiciones Particulares en el numeral Resp. a 5.1.1 Remuneración del Contratista según Anexo 1 para actualizar los montos de la contrapartida nacional por fuente y agregar la fuente de financiamiento 85.T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019.

2.Suscripción de la Adenda No.4 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

La modificación solicitada se efectúa con el propósito de actualizar el detalle de montos de los pagos que se realizan con la fuente financiera de



5

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

16 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

contrapartida nacional y agregar la fuente vigente en el presente ejercicio fiscal según corresponda, debido a que el nombre de la fuente de contrapartida nacional se actualiza cada año. Esta modificación no afecta el monto total contratado.

A continuación se detallan los datos del contrato por fuente de financiamiento en moneda EUR y en US\$:

Fuente	Monto en EUR			Monto en US\$		
	(CONTRATO)			(SISTEMA AIP)		
	Monto según contrato	Monto por fuente a modificar en contrato	Monto contrato Adenda No.4	Monto aprobado en AIP	Disminución o aumento	Monto a modificar en AIP
23.7 KfW-CONVIVIR-2016.	577,444.00	0.00	577,444.00	\$610,820.26	\$0.00	\$0.00
23.8 KfW -CONVIVIR DONACION-2017.	830,956.00	0.00	830,956.00	\$878,985.25	\$0.00	\$0.00
85.B FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2017.	23,704.65	0.00	23,704.65	\$27,067.88	\$0.00	\$0.00
85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018.	47,995.44	(7,738.92)	40,256.52	\$166,606.83	(\$119,219.48)	\$47,387.35
FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 y otros años	111,391.91	(111,391.91)	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
85.T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019.	0.00	48,232.18	48,232.18	\$0.00	\$119,219.48	\$119,219.48
FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020 y 2021.	0.00	70,898.65	70,898.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,591,492.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,591,492.00</b>	<b>\$1,683,480.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$166,606.83</b>

Nota: tasa de cambio de 0.9453583 EUR- 1 US\$ al 10.03.2017, fecha de aprobación de adjudicación a UDP GFA-FUNDASAL.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**2.MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

**a. CAD-12459/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 32-(dt)-Inversión en Desarrollo Local financiado con la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017, según se detalla a continuación:





FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

17 de 32  
SESIÓN DL-1066/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
351870	Prevención / EMV / AACID Municipio de Armenia Asistencia Técnica	Sonsonate / Armenia	\$33,700.00
351880	Prevención / EMV / AACID Municipio de Ciudad Arce Asistencia Técnica	La Libertad / Ciudad Arce	\$30,500.00
351890	Prevención / EMV / AACID Municipio de Metapán Asistencia Técnica	Santa Ana / Metapán	\$30,500.00
<b>Totales: Proyectos</b>		<b>3</b>	<b>\$94,700.00</b>

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11/2019-85NGRAL-FISDL "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES", con una Asignación Presupuestaria de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,320.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento 85 N - FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019.
2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, el Director Técnico y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la**



u

**siguiente manera: David Adonay Flores como Representante de la Unidad Solicitante, Silvia Carolina Oliva como Experta en la materia, José Mauricio Cruz Cruz como Analista Financiero y Violeta Lardé de Rodríguez, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada de Modificación de contrato No. FISDL/P/119/2018 correspondiente a "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS VINCULADAS A LOS RESULTADOS 1 Y 2 DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)-ÍTEM 1", suscritos entre el FISDL y Miguel Douglas Hernández Méndez, en las cláusulas CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución Razonada de Modificación de Contratos y Adendas a los contratos antes citados.

Debido a que hay que incluir la nueva fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato.

Debido a lo siguiente:

1. Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato No. FISDL/P/119/2018 derivado del proceso de Licitación Publica No. LP-68/2018-KFW237-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y Miguel Douglas Hernández Méndez, mediante



W

el cual, el referido profesional se obligó a proporcionar al FISDL los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS VINCULADAS A LOS RESULTADOS 1 Y 2 DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)- ÍTEM 1", por la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,120.00), incluido el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA), financiado con recursos: 237 KFW-CONVIVIR-2016 y 85 K FONDO GENERAL - CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018, para el plazo de DOCE MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden inicio.

2. Mediante nota de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el administrador de contrato emitió Orden de Inicio a partir del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve hasta el veinticuatro de enero de dos mil veinte.
3. Por medio de correo de fecha diecisiete de enero de 2019, el Departamento de Presupuestos del FISDL, informó que para los efectos correspondientes la fuente de la CONTRAPARTIDA KFW-CONVIVIR para el años 2019 es la 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 y que la fuente es la que formularon el presupuesto para el año 2019 las diferentes áreas, por lo que cualquier pago deberá ser aplicado a la misma.
4. La Gerencia de Finanzas, mediante solicitud de proceso de adquisición No. 8110, autorizada el 25 de febrero de 2019 hace constar que para la presente modificación se cuenta el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,429.74) de la fuente de financiamiento 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2019.
5. Por medio de nota de fecha 04 de Febrero de 2019, el administrador de contrato Arq. Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro consulta al Arq. Miguel Douglas



4

Hernández Méndez si está de acuerdo con los cambios establecidos por la fuente de financiamiento establecidos por el Departamento de Presupuesto del FISDL, en relación a que es necesario modificar el contrato en la CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO e incluir la fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato. En respuesta a dicha nota, en fecha 06 de febrero de 2019, el Arq. Miguel Douglas Hernández Méndez hace constar que está de acuerdo con los cambios de fuente de financiamiento para pagar el contrato de servicios este año 2019 establecidos por el Departamento de Presupuestos del FISDL.

6. En la referida nota del Administrador de Contrato, se expuso que también es necesario modificar la CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO específicamente en incluir la fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato.
7. El Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.
8. Con base a lo antes expuesto, es procedente modificar las CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO del contrato No. FISDL/P/119/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS VINCULADAS A LOS RESULTADOS 1 Y 2 DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)-ÍTEM 1" según lo expuesto en numerales anteriores.



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de modificación del contrato y la Adenda del Contrato antes citado.**

c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada de Modificación de contrato No. FISDL/P/120/2018 correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL - ÍTEMS 1, 1.1. y 2, 2.2." suscritos entre el FISDL y el Ing. Raúl Ernesto Barrenechea López, Representante Legal de PENSERTRUST, S.A. DE C.V., en las clausulas CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución Razonada de Modificación de Contratos y Adendas a los contratos antes citados.

Debido a que hay que incluir la nueva fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato.

Debido a lo siguiente:

1. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato No. FISDL/P/120/2018 derivado del proceso de Licitación Publica No. LP-76/2018-238DON-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El



Salvador y Raúl Ernesto Barrenechea López, Representante Legal de PENSERTRUST, S.A. DE C.V., mediante el cual, la referida empresa se obligó a proporcionar al FISDL la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL - ÍTEMS 1, 1.1. y 2, 2.2." por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,269.60), incluido el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA), financiado con recursos: 23 8 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017 y 85 K FONDO GENERAL - CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018, para el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden inicio.

2. Mediante nota de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el administrador de contrato emitió orden de inicio a partir del cuatro de febrero de dos mil diecinueve hasta el cuatro de abril de dos mil diecinueve.
3. Por medio de correo de fecha diecisiete de enero de 2019, el Departamento de Presupuestos del FISDL, informó que para los efectos correspondientes la fuente de la CONTRAPARTIDA KFW-CONVIVIR para el años 2019 es la 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 y que la fuente es la que formularon el presupuesto para el año 2019 las diferentes áreas, por lo que cualquier pago deberá ser aplicado a la misma.
4. La Gerencia de Finanzas, mediante solicitud de proceso de adquisición No. 8111, autorizada el 08 de febrero de 2019 hizo constar que para la presente modificación se cuenta el monto de DOS MIL CIENTO UNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,101.81) de la fuente de financiamiento 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2019.
5. Por medio de nota de fecha 04 de Febrero de 2019, el administrador de contrato Arq. Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro consulta al Ing. Raúl Ernesto



v

Barrenechea López, Representante Legal de PENSERTRUST, S.A. DE C.V. si está de acuerdo con los cambios establecidos por la fuente de financiamiento establecidos por el Departamento de Presupuesto del FISDL, en relación a que es necesario modificar el contrato en la CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO e incluir la fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato. En respuesta a dicha nota, en fecha 13 de febrero de 2019, el Ing. Raúl Ernesto Barrenechea López, Representante Legal de PENSERTRUST, S.A. DE C.V. hace constar que está de acuerdo con los cambios de fuente de financiamiento para pagar el contrato de servicios este año 2019 establecidos por el Departamento de Presupuestos del FISDL.

6. En la referida nota del Administrador de Contrato, se expuso que también es necesario modificar la CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO específicamente en incluir la fuente de financiamiento 85-T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, para continuar con los pagos del servicio objeto del contrato.
7. El Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.
8. Con base a lo antes expuesto, es procedente modificar las CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y la CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO del contrato No. FISDL/P/120/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL - ÍTEMS 1, 1.1. y 2, 2.2." según lo expuesto en numerales anteriores.



5

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de modificación del contrato y la Adenda del Contrato antes citado.**

**d. CAD-12455/19**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Declarar Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-36/2019-85NGRAL-FISDL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIFONEO PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADA A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL FISDL, AÑO 2019" debido a que no se recibieron ofertas.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**e. CAD-12460/19**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del proceso LIBRE GESTIÓN No. 44/2019-70LGRAL-FISDL "ELABORACIÓN DE ROLL UPS PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DÍA DE LA MUJER", de acuerdo a lo siguiente:

Contratista: IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V.  
Representante Legal: Francisco Lovos Molina  
Monto Adjudicado: \$180.00  
Plazo de entrega: 3 días calendarios  
Fuente Financiera: 70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

**ITEM ADJUDICADO:**

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V.	ELABORACIÓN DE ROLL UPS PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DÍA DE LA MUJER	4	\$45.00	\$180.00



2



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra
- Nombramiento de Administrador de la Orden de Compra a nombre de Iris Beatriz Ruedas de Valiente, con base a la solicitud N° 8,136

**f. CAD-12462/19**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del ITEM 8 y la Declaratoria de Desierto de los ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-35/2019-BID12728-FISDL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AMERMUSAN", según el detalle siguiente:

Contratista : CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.  
 Representante Legal : Sosimo Alvarado García  
 Monto adjudicado : \$89.00  
 Plazo Ofertado : 8 días hábiles posteriores a la Orden de Inicio.  
 Fuentes de Financiamiento : 08 - H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES

**ITEM ADJUDICADOS:**

NOMBRE OFERTENTE ADJUDICADO	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Total
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	8	SILLA OPERATIVA	1	\$89.00	\$89.00

**ITEMS DECLARADOS DESIERTOS.**

ITEM	DESCRIPCION
1	RELOJ MARCADOR DE ASISTENCIA BIOMÉTRICO
2	AIRE ACONDICIONADO
3	BOMBA CENTRÍFUGA
4	TANQUE HIDRONEUMÁTICO
5	REGULADOR DE VOLTAJE UPS
6	ESTANTE DE METAL 4 ANAQUELES
7	ESCRITORIO EJECUTIVO
9	LOCKER 4 COMPARTIMIENTOS



5

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:**

- La respectiva Orden de Compra del ITEM 8. Silla operativa.
- Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Oscar Augusto Ramírez Galán, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 8088.

#### **VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

##### **H. TRANSPARENCIA**

##### **2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS**

##### **a. EXTERNA**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1155/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
  - a) Términos de Referencia para la contratación de los Servicios profesionales de Auditoría Externa correspondiente a la Intervención desarrollada en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Providencia Solar, S.A. DE C.V, (EL GENERADOR). Por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
  - b) Asignación presupuestaria de hasta USD \$ 1,000.00 de la fuente de financiamiento 98B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACION TECNICA-2016, para el pago de la Auditoría Externa del ejercicio 2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

##### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Presidenta del Consejo de Administración solicita a este Consejo con base al artículo 6 de la Ley de Creación del FISDL, Art. 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) "Ejecución de Garantía", Art.100, inc. 2°.de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



W

Pública (LACAP) "Efectos de la Extinción" y Art. 116, inc. 2º. del RELACAP "Recepción Definitiva", la aprobación de:

Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo suscriba la nota de remisión a SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L., de los documentos de Resolución Final de Caducidad, su notificación e Informe de Liquidación del contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, para la ejecución del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA; CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", suscrito con la sociedad Inversiones y Servicios Quinteros Díaz, S.A. de C.V., que puede abreviarse INSEKUID, S.A. DE C.V., con el propósito de completar la documentación del reclamo de garantías, presentado en fecha 25 de septiembre de 2018 y procedan a efectuar el pago correspondiente

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- b. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEI915-R/34161.0-2017 relativo a la construcción del proyecto: "RUTA 2, LEMPITAS CHALATENANGO, 13 CENTROS ESCOLARES, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341610".

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 25 de enero de 2019, elaborado por el Arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, Administrador de



Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34161.0-2017 relativo a la construcción del proyecto: "RUTA 2, LEMPITAS CHALATENANGO, 13 CENTROS ESCOLARES, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341610" y recibido en el Departamento Legal el 04 de febrero de 2019

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó a través de resolución de fecha 31 de enero de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 13 de febrero de 2019 el cual fue notificado a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. el 15 de febrero de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato de fecha 25 de enero de 2019, otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el Ingeniero Jaime Antonio Nieto Solano, Representante Legal de la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., presentó en fecha 15 de febrero de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en informe de incumplimiento.
- V. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y escrito presentado por el Contratista, manifiesta:  
Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste dé su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. a través del Departamento Legal del FISDL,



5

quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, queda el asunto listo para resolver, y no habiendo prueba de descargo presentada y del análisis del expediente no se encuentran elementos para determinar la no imposición o reducción de la multa, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato.

**POR TANTO:**

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CIENTO SESENTA Y TRES (163) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34161.0-2017 relativo a la construcción del proyecto: "“RUTA 2, LEMPITAS CHALATENANGO, 13 CENTROS ESCOLARES, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341610”".
- b) Que el Ingeniero JAIME ANTONIO NIETO SOLANO, Representante Legal de la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$396.21), en concepto de la multa impuesta por CIENTO SESENTA Y TRES (163) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**



5

- c. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018 relativo a la construcción del proyecto: "RUTA 4, LEMPITAS CHALATENANGO, 4 CENTROS ESCOLARES, VARIOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341880".

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 28 de enero de 2019, elaborado por el Ingeniero Alvaro Ernesto Flores Abrego, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018 relativo a la construcción del proyecto: "RUTA 4, LEMPITAS CHALATENANGO, 4 CENTROS ESCOLARES, VARIOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341880" y recibido en el Departamento Legal el 12 de febrero de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó a través de resolución de fecha 08 de febrero de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 13 de febrero de 2019 el cual fue notificado a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. el 15 de febrero de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato de fecha 28 de enero de 2019, otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el Ingeniero Jaime Antonio Nieto Solano, Representante Legal de la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., presentó en fecha



2

15 de febrero de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en informe de incumplimiento.

- V. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y escrito presentado por el Contratista, manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste dé su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.

Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, queda el asunto listo para resolver, y no habiendo prueba de descargo presentada y del análisis del expediente no se encuentran elementos para determinar la no imposición o reducción de la multa se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., OCHENTA Y UN (81) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018 relativo a la construcción del proyecto: "RUTA 4, LEMPITAS CHALATENANGO, 4 CENTROS ESCOLARES, VARIOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO: 341880".
- b) Que el Ingeniero JAIME ANTONIO NIETO SOLANO, Representante Legal de la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE



INGENIERÍA, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283.77), en concepto de la multa impuesta por OCHENTA Y UN (81) días de retraso imputables a la Contratista.

- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

Gladis Schmidt de Serpas

Ana Daysi Villalobos

Mauricio Arturo Vilanova



u